

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Virgilio Alberto Montoya Osorio y otros
Demandados	Sotraurabá y otros
Radicación	05001 31 03 008 2020 00090 00
Instancia	Primera
Tema	Requiere demandante

Para efectos del conteo de términos respectivo, y como quiera que el codemandado Carlos Andrés Muñoz Valencia compareció al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda el día 7 de octubre de 2020, se requiere a la parte demandante para que informe si al citado codemandado le había sido remitida notificación por aviso, evento en el cual, deberá allegar los soportes respectivos.

En el mismo sentido, se le requiere para que informe si a la codemandada Sotraurabá le fue enviada notificación por aviso, allegando los anexos del caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte demandante allegar la constancia de envío del auto admisorio de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica de la codemandada SBS Seguros y la constancia de envío de los anexos que debían entregarse para el traslado por el mismo medio.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02